



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Porta/W43

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 872 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas, 22 SEP 2022

VISTO:

El Expediente N°12159-2022 (16.09.2022); el Informe N°00227-2022-SGECDR/MPM-CH (20.09.2022); el Informe N°00066-2022-SGP/MPM-CH (21.09.2022); Proveído de fecha 21.09.2022 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°001-2022-CPJ-CH recaída en el Expediente N°12159-2022 (16.09.2022), la Sra. Eliana Márquez López en su calidad de Secretaria Provincial de Juventudes y otros integrantes del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Morropón - Chulucanas, solicitan la habilitación de la feria "Juventud Emprendedora" a realizarse durante los días del 21 al 25 de setiembre del presente año, requiriendo para tal efecto, stand con mesas y sillas, parlante, así como el apoyo con el manejo de la animación de la feria; asimismo, se les habilite el estrado frente a la municipalidad pensando en el Concurso de Danzas de la Provincia de Morropón - Chulucanas, a desarrollarse en tres niveles: colegio primarios, colegios secundarios y asociaciones y/o grupos culturales, con premios que no solo les permita disfrutar sino tener un reconocimiento e incentivo que los motive a continuar mejorando, en donde se contará con un jurado y premios; en tal sentido adjuntan la proforma pertinente, con un presupuesto de S/ 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles);

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura Deporte y Recreación mediante Informe N°00227-2022-SGECDR/MPM-CH (20.09.2022), comunica a la Gerencia Municipal respecto a la evaluación del apoyo solicitado y sugiere se coordine con las áreas correspondientes para la atención del mismo, según disponibilidad presupuestal;

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Presupuesto, ésta mediante Informe N°00066-2022-GPPDI/MPM-CH (21.09.2022), informa respecto a la existencia de Cobertura Presupuestal para brindar el apoyo solicitado, indicando un monto de S/ 2,100.00 (Dos mil cien 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: 08 Impuestos Municipales; Meta: 36.- Apoyo a la Acción Comunal, adjuntando para tal efecto la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°2587;

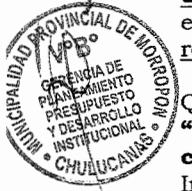
Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

- 112.1 *Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.*
- 112.2 *Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.*
- 112.3 *Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."*

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, **cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Estando al proveído de fecha 21.09.2022, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Sra. Eliana Márquez López en su calidad de Secretaria Provincial de Juventudes y otros integrantes del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Morropón - Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo económico ascendente a **S/ 2,100.00 (Dos mil cien 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: Impuestos Municipales; Meta: 36.- Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La Beneficiaria (Sra. Eliana Márquez López en su calidad de Secretaria Provincial de Juventudes del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Morropón - Chulucanas), deberá rendir cuenta del apoyo otorgado mediante comunicación escrita remitido al Titular del Pliego, adjuntando boletas de gastos o documentos afines.

ARTICULO TERCERO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesada, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL